

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°13
08/10/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	10

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 2821

Tapalqué, 11/09/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico **Dr. Borra, Martín** cuya copia del contrato forma parte de la presente. El profesional antes nombrado realizará las obras de: **1)** Atención de Consultorio Externo de medicina de rehabilitación en el Hospital. **2)** Presidente de la junta evaluadora de discapacidad. **3)** Evaluación de pacientes en tratamiento de rehabilitación. **4)** Coordinación de reuniones de equipos de rehabilitación, por el cual percibirá la suma mensual de **Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00)**. La aprobación del gasto especial para afrontarlo por el periodo de ocho meses, a partir del día 1° de septiembre de 2018 y durará hasta el día 30 de abril de 2019.

Ordenanza N° 2822

Tapalqué, 25/09/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tapalqué, mediante el cual las partes colaboraran recíprocamente para lograr que las asociaciones civiles, juntas vecinales y de fomento desarrollen actividades en el territorio de la comuna, adecuen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76.

Ordenanza N° 2823

Tapalqué, 25/09/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Son los objetivos del Jardín Maternal Municipal los siguientes:

1. Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños / niñas de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad inclusive, como sujetos plenos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.
2. Promover en los/as niños/as las habilidades sociales: solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.
3. Estimular la adopción de hábitos saludables, tales como la higiene, alimentación.
4. Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.
5. Promover el juego para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, físico motor y social.
6. Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.
7. Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física.
8. Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.
9. Promover el acompañamiento de la familia en el crecimiento y desarrollo integral del niño fomentando su participación y la asunción de responsabilidades, fortaleciendo así el vínculo con la institución.
10. Generar estrategias con las familias para promover:
 - a. La lactancia materna.
 - b. La alimentación saludable.
 - c. La prevención de accidentes domésticos.
 - d. La prevención de enfermedades.

ARTÍCULO 2° El Órgano Ejecutivo Municipal y por su intermedio la Secretaría de Acción Social, será quien:

- 1) Asegurará el acceso y la permanencia con igualdad de oportunidades, atendiendo especialmente a los sectores menos favorecidos de la población.

2) Regulará, controlará y supervisará el funcionamiento del Jardín Maternal Municipal, a fin de asegurar la atención y el cuidado integral de los/as niños / niñas.

3) Realizará, controlará y supervisará el mantenimiento edilicio del Jardín Maternal Municipal, teniendo en cuenta la seguridad e higiene.

ARTÍCULO 3º. De la admisión.

1) El Jardín Maternal recibirá a niños entre los cuarenta y cinco (45) días y cinco (5) años de edad.

2) Para el ingreso al Jardín Maternal Municipal se requerirá la siguiente documentación:

- a) DNI del niño.
- b) DNI de padre, madre, tutor o encargado.
- c) Domicilio real y teléfono de las personas responsables del niño.
- d) Lugar, horario y teléfono laboral de los responsables del niño.
- e) Libreta sanitaria con vacunación actualizada.
- f) Encuesta socioeconómica realizada en la Secretaría de Acción Social.

3) La incorporación de los niños a las diferentes secciones del Jardín Maternal Municipal será paulatina, acorde con las posibilidades presupuestarias y necesidades reales. Las prioridades quedarán determinadas de acuerdo al resultado del análisis de las encuestas socioeconómicas realizadas a los aspirantes al ingreso.

4) Se determinará en función de los rangos de ingreso, si corresponde el pago de una contribución mensual. El rango de valores se ajustará de acuerdo al valor de un Módulo, siendo un Módulo igual a un sueldo mínimo obrero categoría 12.

	Rango de ingresos	Rango de contribuciones
1	2.5 Módulos a 3 Módulos	0.25 Módulo
2	Más de 3 Módulos a 4 Módulos	0.5 Módulo
3	Más de 4 Módulos	1 Módulo

Es de destacar que el mismo será actualizado automáticamente tomando como parámetro la variación del sueldo municipal del obrero categoría 12.

Siendo considerado como ingreso del grupo familiar, la suma de todos los ingresos de los integrantes del grupo conviviente:

- La suma de las remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia.
- Más las rentas de referencia de los trabajadores autónomos, Monotributistas y servicio domestico
- Más los haberes de jubilación y pensión.
- Más el monto de prestación por desempleo.
- Más planes sociales, (considerando las políticas públicas nacionales, provinciales y municipales)
- Más las sumas originales de prestaciones contributivas y/o no contributivas de cualquier índole.

5) Todos los años se realizará durante los meses de septiembre y octubre la reinscripción de los niños deambuladores y sala de 2 y durante el mes de diciembre y febrero los bebés. Esta reinscripción es obligatoria e incluye la actualización de los datos del aspirante y su grupo familiar.

ARTÍCULO 4° Del funcionamiento del servicio:

1) Facultase al Departamento Ejecutivo para que determine el horario de funcionamiento del Jardín Maternal Municipal

2) El mismo funcionará todos los días hábiles desde las 6:00 hasta las 17:00 hs.

3) La recepción del niño en el Jardín y su devolución deberán ajustarse a las siguientes normas:

a) El niño deberá ser entregado exclusivamente al personal autorizado del Jardín Maternal Municipal.

b) El niño deberá ser retirado indefectiblemente por sus responsables legales o por quienes hubieran sido autorizados por éstos con indicación de nombre, apellido y documento de identidad, el cual será presentado al momento del retiro. La autorización referida en el presente inciso, para ser válida, deberá ser realizada en forma previa por el responsable legal del menor y debidamente notificada al Director. El niño no podrá ser retirado más allá del horario del cierre del turno del Jardín.

4) Se establecen las siguientes salas de acuerdo al rango de edades:

- Sala de lactantes: de 45(cuarenta y cinco) días a 12 (doce) meses.

-Sala de deambuladores: de 1 (un) año a 2 (dos) años.

-Sala de preescolares: de 3 (tres) años a 5 (cinco) años

Los niños pertenecientes a las distintas etapas establecidas en el presente artículo desarrollarán sus actividades en salas separadas.

5) El plan nutricional de los niños que concurren al Jardín Maternal Municipal será diseñado por una licenciada en nutrición de planta municipal, contemplando desayuno, almuerzo y merienda. .

Los niños con dietas alimentarias prescritas médicamente serán admitidos en el Jardín, acordando con los tutores la preparación dentro de las posibilidades del Jardín.

ARTÍCULO 5°. Disposiciones generales:

1) Se deberá comunicar al Jardín Maternal cualquier modificación que se produjera respecto de los datos consignados al momento del ingreso del menor (por ejemplo. cambios de domicilio, traslados laborales, nuevos números telefónicos, etc.).

2) Las inasistencias deberán ser comunicadas y justificadas oportunamente.

3) El derecho del niño a concurrir al Jardín Maternal se interrumpe cuando exista una discontinuidad en la concurrencia injustificada del menor, así como también inasistencias injustificadas por más de 5 (cinco días).

4) Cuando los niños hubiesen inasistido por enfermedad, será condición para su readmisión la presentación de un certificado expedido por médico de la matrícula en el que consten el diagnóstico y el alta.

5) No se permitirá el ingreso de niños afectados por enfermedad circunstancial que comprometa al resto de la población.

6) Los niños que presenten procesos agudos o sufran accidentes siempre serán asistidos y derivados por el servicio de emergencia al Hospital Municipal, y serán acompañados por personal del Jardín Maternal. Simultáneamente esta situación se comunicará al responsable legal del niño. Siempre se dejará constancia en el cuaderno de accidentes, registrándose lo actuado, acompañando esto con el certificado médico que pruebe la atención y la firma de las personas intervinientes.

7) Cuando los niños padezcan enfermedades infecto-contagiosas, los padres deberán comunicarlo al Jardín Maternal dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de confirmado el diagnóstico.

8) En los casos que los niños tengan prescrita la dosificación de algún medicamento, serán suministrados

exclusivamente por la madre, padre, tutor o aquella persona que estos designen.

ARTÍCULO 6°. Del personal

1) El personal que se desempeñe frente a los niños en el Jardín Maternal Municipal:

a) Deberá poseer una capacitación que lo habilite para brindar una eficiente atención.

b) Se registrará por el Estatuto del Empleado Municipal.

c) Deberá presentar a su ingreso el apto psicofísico expedido por organismo oficial, con especificación de estudios realizados. La documentación se ingresará al legajo personal y se pondrá en vigencia a partir de la ejecución de la presente ordenanza.

2) Son deberes del personal del Jardín Maternal municipal, además de los establecidos en el Estatuto del Empleado Municipal, propender con su dedicación a alcanzar los objetivos previstos en la presente ordenanza.

3) El Jardín Maternal Municipal contará con un Coordinador que será designado por el Poder Ejecutivo Municipal.

4) Se establece un mínimo de personal afectado al servicio conforme a la siguiente escala:

a) Lactantes: un docente cada 6 niños;

b) Deambuladores: un docente cada 8 niños

c) Preescolares: un docente cada 10 niños

5) La inscripción de aspirantes se efectuará permanentemente presentando ante la oficina de empleo la documentación por esta requerida.

Ordenanza N° 2824

Tapalqué, 25/09/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué reconocerá al grupo "Veteranos Continentales de Tapalqué" con diploma y medalla de honor para cada uno de los integrantes del antes mencionado, de acuerdo al decreto 0891 del 22 de agosto de 2008.

ARTICULO 2: Exímase del pago de la tasa de servicios urbanos municipales (TSUM) a los integrantes del grupo "Veteranos Continentales de Tapalqué", que cumpla con los requisitos que el Departamento Ejecutivo considere y establezca.

Ordenanza N° 2825

Tapalqué, 25/09/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2644, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: Fijese el valor de cada lote en **Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00)** como contraprestación por el aporte de los inmuebles afectados, monto que percibirá la Municipalidad de Tapalqué de los adjudicatarios, a través de la Cooperativa Falucho de Vivienda Limitada".

Ordenanza N° 2826

Tapalqué, 25/09/2018

ORDENANZA

Artículo 1° Deróguese la Ordenanza N° 898/1987.

Artículo 2º: La presente ordenanza tiene por objeto favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar, soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Artículo 3º: Será autoridad de aplicación el área que establezca el Departamento Ejecutivo, a través del decreto de incumbencia.

II. Prohibiciones

Artículo 4º: Queda prohibido abandonar perros y gatos en la vía pública o zonas Rurales del Partido de Tapalqué.

Artículo 5º: Queda prohibido el ingreso y/o permanencia de animales en lugares cerrados de concurrencia pública, excepto en los siguientes casos:

- a. Los animales utilizados por las fuerzas de seguridad
- b. Los que participen en exposiciones o exhibiciones autorizadas
- c. Perros guías para personas con discapacidad
- d. Lugares privados de acceso público que así lo prevea.

III. Tenencia domiciliaria

Artículo 6º: La tenencia domiciliaria de perros y gatos no deberá causar molestias ni daños a terceros y la cantidad de los mismos deberá ser proporcional y acorde a las condiciones y dimensiones del espacio físico disponible, evitando su hacinamiento.

Artículo 7º: Los perros de razas peligrosas deberán ser trasladados en la vía pública (a pie o en vehículos) con bozal, correa y en compañía de sus dueños. **Por vía reglamentaria el VETERINARIO deberá determinar cuáles son las razas peligrosas. (Se adjunta ANEXO a la presente Ordenanza el listado de Razas Peligrosas).**

Artículo 8º: La denuncia de mordeduras a una persona será presentado a la autoridad de aplicación, quien deberá proceder de la siguiente manera:

A - En caso que el animal esté vacunado con 30 días de anticipación o que no exceda los 9 meses, no se exigirá la vacunación, ni tampoco será sacrificado si no hay denuncia previa de rabia.

B - En caso que la mordedura haya sido producida en la vía pública, el dueño o tenedor del animal deberá pagar la multa establecida en el Régimen de Contravenciones Municipales. En caso de reincidencia, el monto de la multa se duplicará y así sucesivamente.

C- En caso en que el perro mordedor no tenga dueño, al mismo, se le dará ingreso en el Refugio Canino Municipal, realizándole la castración y vacunaciones correspondientes.

Artículo 9º: La vacunación antirrábica y el desparasitado serán gratuitos en el ámbito municipal.

IV. Perros en la vía pública

Artículo 10°: Los perros que se encuentren en estado de abandono en la vía pública deberán ser trasladados, por la autoridad competente, al Refugio Canino Municipal, allí serán castrados y volverán a la vía pública siempre y cuando no ocasionen problemas. **El veterinario que llevara a cabo las intervenciones quirúrgicas estará avalado por la presente ordenanza y por el Departamento Ejecutivo.**

Artículo 11°: La autoridad de aplicación deberá vacunar, desparasitar y esterilizar a los animales.

Artículo 12°: Lo citado en el artículo precedente deberá estar acompañado por políticas sostenidas de adopción de los animales en la vía pública y podrá trabajarse en forma conjunta con las Asociaciones Protectoras de Animales.

V. Esterilizaciones

Artículo 13°: Las campañas de esterilización de animales, para evitar la proliferación indiscriminada de los mismos, deberán ser organizadas en forma estratégica, propendiendo a que la esterilización sea quirúrgica, temprana, masiva, sistemática, de ambos sexos, extendida en el tiempo, abarcativa y gratuita.

Artículo 14°: El Departamento Ejecutivo, a través del área competente, deberá disponer de un lugar adecuado para efectuar las esterilizaciones quirúrgicas y prever los medios y recursos necesarios para realizar las mismas en los distintos barrios de la ciudad cabecera del distrito y en las localidades.

Artículo 15°: A cada animal se le deberá colocar un precinto de identificación en el momento de la intervención quirúrgica de esterilización a fin de llevar un adecuado control, en especial de la población de perros callejeros. Los voluntarios del **Refugio Canino Municipal** participaran en la captura de los perros para castrar.

Artículo 16°: Todo perro/a que circule en la vía pública se considera sin dueño. Por este motivo el animal será castrado para evitar proliferación. El veterinario contratado por el Municipio para llevar a cabo la esterilización quirúrgica queda exento de toda responsabilidad legal y jurídica, siendo el mismo respaldado por la presente ordenanza.

Artículo 17°: Todo ciudadano o ciudadana del partido de Tapalqué que desee realizar de manera voluntaria la castración de su perro y/o gato deberá contribuir con una donación (Insumos para la castración o alimentos).

VI. Promoción y Prevención

Artículo 18°: Dispóngase la realización permanente de campañas de promoción y prevención tendientes a informar:

A - Días y horarios de las esterilizaciones.

B- campañas de vacunación

C- políticas de adopción

D- cuidado de las mascotas.

Los voluntarios del Refugio llevaran a cabo dichas campañas que podrán efectuarse en colegios, a través de los medios de comunicación, por redes sociales, folletería y cualquier otra herramienta de comunicación social.

Artículo 19°: Créase un portal de internet de la autoridad de aplicación a efectos de difundir la política del área y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior visado por la área a cargo.

Artículo 20°: Se deberán instrumentar campañas de concientización sobre el mal trato animal y disponer un número de teléfono y/o correo electrónico para recepcionar denuncias sobre situaciones de violencia contra animales.

Artículo 21°: Para la ejecución de las políticas de Promoción, Prevención, Esterilización y de Adopción de perros y gatos, el Departamento Ejecutivo podrá coordinar sus acciones y/o dar participación a las Asociaciones Protectoras de Animales registradas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público o Voluntariados anotados en el Registro.

VII. Refugio Canino Municipal

Artículo 22°: Los animales asilados en el Refugio Canino Municipal deberán permanecer en condiciones de salubridad e higiene que garanticen su desarrollo en cautiverio.

Artículo 23°: La población canina del Refugio deberá estar vacunada y desparasitada para evitar el contagio masivo de los mismos.

Artículo 24°: Se deberá evitar la procreación de la población canina en cautiverio, para ello se deberán instrumentar tareas de esterilización en forma continua.

Artículo 25°: Por vía reglamentaria, el Departamento Ejecutivo, determinará el número adecuado de población canina del Refugio Municipal a fin de evitar el hacinamiento de los mismos.

Artículo 26°: El Refugio Canino Municipal deberá instrumentar una activa y permanente campaña de adopción para que dicho lugar sea sólo un hogar de tránsito y no un lugar de encierro permanente.

Artículo 27°: El Refugio Canino Municipal deberá disponer un lugar especial para el cuidado de los perros callejeros esterilizados durante las primeras veinticuatro (24) horas posteriores a su intervención.

Ordenanza N° 2827

Tapalqué, 25/09/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1: Refréndese lo actuado en el expediente N° 4111-0119/18 caratulado "ADQUISICION DE ABERTURAS PARA CIRCULO CERRADO DE VIVNEDA-HOGAR EN CASA-SEGUNDO LLAMADO. LICITACION PRIVADA N° 14/2018

DECRETOS DE

Decreto N° 0792/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 03/09/2018

Sancion de suspencion sin goce de haberes a agente municipal.

Decreto N° 0793/18

Tapalqué, 03/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El evento Torneo de Golf 5ta. Fecha de FENOBA (Federación Regional de Golf del Noroeste Bonaerense), que se llevará a cabo en nuestra localidad el día 08 de septiembre del corriente; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento es organizado por la Secretaría de Deportes a través de la escuela municipal de golf en conjunto con el Golf Club Tapalqué; 2) Que contará con la participación de todos los alumnos de la escuela municipal de golf de nuestra localidad y alrededor de 60 chicos de la región; 3) Que se busca con la realización de estos eventos, incentivar la práctica del Deporte en nuestra comunidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento Torneo de Golf 5ta. Fecha de FENOBA (Federación Regional de Golf del Noroeste Bonaerense), que se llevará a cabo en nuestra localidad el día 08 de septiembre del corriente.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0794/18

Tapalqué, 03/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La Feria Regional de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología 2018, que se llevará a cabo el día 7 de septiembre del corriente en las instalaciones del Gimnasio Municipal, sede del CEF N° 22, de nuestra ciudad, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que las Ferias de Ciencia y Tecnología son muestras públicas de proyectos y/o trabajos científicos y tecnológicos, con aportes originales realizados por niños, jóvenes y adultos con la orientación de docentes y preferentemente con el asesoramiento científico o tecnológico de docentes, especialistas o investigadores; **2)** Que son espacios de encuentro, reflexión e inclusión. Allí se produce un proceso de intercambio de conocimiento y un aprendizaje social a partir de las experiencias y el saber del otro como complemento de los saberes propios; **3)** Que durante la realización de las Ferias, los alumnos expositores presentan sus proyectos, efectúan demostraciones, ofrecen explicaciones y contestan preguntas sobre la metodología utilizada y las conclusiones arribadas al público visitante en general y a los evaluadores, en particular, que valoran los proyectos; **4)** Que el objetivo general de las Ferias de Ciencia y Tecnología es propiciar la indagación científico-tecnológica como un modo de propender a la enseñanza de la ciencia y la tecnología en las aulas del sistema educativo bonaerense, para impulsar la formación de sujetos con capacidad crítica y reflexiva; **5)** Que se busca fomentar las inquietudes de investigación científica y tecnológica en los niños, jóvenes, y adultos, y poner en práctica actitudes y valores sociales como la creatividad, la curiosidad, el antidogmatismo, la reflexión crítica y la sensibilidad ante la vida y el medio ambiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal La Feria Regional de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología 2018, que se llevará a cabo el día 7 de septiembre del corriente en las instalaciones del Gimnasio Municipal, sede del CEF N° 22, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0795/18

Tapalqué, 04/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la adquisición de aberturas para círculo cerrado de Viviendas Hogar en casa , segundo llamado para el día 03 de Septiembre de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada para la adquisición de aberturas para círculo cerrado de Viviendas Hogar en casa, segundo llamado a:

RAMOS LUCIANO ALFREDO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
6	PUERTA DE ALUMINIO - PUERTA DE ALUMINIO PARA ACCESO, DE 0.80 x 2.05 CON TRES BISAGRAS, CON HERRAJES Y ACCESORIOS PARA ALUMINIO - CON PREMARCO DE ALUMINIO- PREPINTADO. MANO DERECHA - TIPO LINEA MODENA	\$12.266,000	\$73.596,00
6	PUERTA DE ALUMINIO - PUERTA DE ALUMINIO PARA ACCESO, DE 0.80 x 2.05 CON TRES BISAGRAS, CON HERRAJES Y ACCESORIOS PARA ALUMINIO - CON PREMARCO DE ALUMINIO- PREPINTADO. MANO IZQUIERDA - TIPO LINEA MODENA	\$12.266,000	\$73.596,00
12	PUERTA - PUERTA PLACA DE MADERA DE 0.80 x 2.05, CON TRES BISAGRAS, MUNICION Y PICAPORTE - MARCO DE MADERA - MANO DERECHA	\$3.261,000	\$39.132,00
12	PUERTA - PUERTA PLACA DE MADERA DE 0.80 x 2.05, CON TRES BISAGRAS, MUNICION Y PICAPORTE - MARCO DE MADERA - MANO IZQUIERDA	\$3.261,000	\$39.132,00
6	PUERTA DE MADERA - PUERTA PLACA DE MADERA DE 0.70 x 2.05, CON TRES BISAGRAS, MUNICION Y PICAPORTE - MARCO DE MADERA - MANO DERECHA	\$3.061,000	\$18.366,00
6	PUERTA DE MADERA - PUERTA PLACA DE MADERA DE 0.70 x 2.05, CON TRES BISAGRAS, MUNICION Y PICAPORTE - MARCO DE MADERA - MANO IZQUIERDA	\$3.061,000	\$18.366,00
6	PUERTA DE ALUMINIO - PUERTA LAVADERO DE 0.80 x 2.08 CON HERRAJES Y ACCESORIOS PARA CARPINTERIA DE ALUMINIO - LINEA MODENA - CON VIDRIO DVH 4/9/4MM - CON PREMARCO DE ALUMINIO PREPINTADO - MANO DERECHA.-	\$11.718,000	\$70.308,00
6	PUERTA DE ALUMINIO - PUERTA LAVADERO DE 0.80 x 2.08 CON HERRAJES Y ACCESORIOS PARA CARPINTERIA DE ALUMINIO - LINEA MODENA - CON VIDRIO DVH 4/9/4MM - CON PREMARCO DE ALUMINIO PREPINTADO - MANO IZQUIERDA.-	\$11.718,000	\$70.308,00

6	PUERTA DE ALUMINIO - PUERTA DE ALUMINIO - HOJA DE ABRIR 0.80 x 2.05 (UBICADA A LA DERECHA) MAS PAÑO FIJO DE 1.25 x 2.05 - CON ACCESORIOS Y HERRAJES PARA CARPINTERIA DE ALUMINIO - LINEA MODENA - VIDRIO DVH 4/9/4MM - CON PREMARCO.-	\$15.126,000	\$90.756,00
6	PUERTA DE ALUMINIO - PUERTA DE ALUMINIO - HOJA DE ABRIR 0.80 x 2.05 (UBICADA A LA IZQUIERDA) MAS PAÑO FIJO DE 1.25 x 2.05 - CON ACCESORIOS Y HERRAJES PARA CARPINTERIA DE ALUMINIO - LINEA MODENA - VIDRIO DVH 4/9/4MM - CON PREMARCO.-	\$15.126,000	\$90.756,00
12	VENTANA CON PAÑO FIJO DE ALUMINIO - VENTANA DE ALUMINIO 1.60 x 1, CON MODULO DE PAÑO FIJO DE 1.00 x 1.00 (UBICADO A LA DERECHA) Y UN MODULO DE ABRIR 0.60 x 1.00 - CON CORTINA DE ENROLLAR - LINEA MODENA.-	\$9.531,000	\$114.372,00
12	VENTANA CON PAÑO FIJO DE ALUMINIO - VENTANA DE ALUMINIO 1.60 x 1, CON MODULO DE PAÑO FIJO DE 1.00 x 1.00 (UBICADO A LA IZQUIERDA) Y UN MODULO DE ABRIR 0.60 x 1.00 - CON CORTINA DE ENROLLAR - TIPO LINEA MODENA.-	\$9.531,000	\$114.372,00
12	VENTANA CORREDIZA - VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO DE 1.00 x 0.50 CON PREMARCO - LINEA MODENA - CON HERRAJES Y ACCESORIOS PARA CARPINTERIA DE ALUMINIO	\$6.745,000	\$80.940,00
12	VENTANA CON PAÑO FIJO DE ALUMINIO - VENTANA DE ALUMINIO DE 1.00 x 0.50 CON PAÑO FIJO INFERIOR DE ABRIR DE 0.50 x 0.50 Y MODULO DE ABRIR SUPERIOR DE 0.50 x 0.50 - LINEA MODENA - HERRAJES Y ACCESORIOS PARA CARPINTERIA DE ALUMINIO - CON PREMARCO.-	\$5.832,000	\$69.984,00
6	VENTANA CON PAÑO FIJO DE ALUMINIO - VENTANA DE ALUMINIO UNA HOJA BRAZO EMPUJE DE 0.60 x 0.60 UNICADO A LA DERECHA - PAÑO FIJO DE 0.60 x 1.00 CON PREMARCO - LINEA MODENA - HERRAJES ACCESORIOS PARA CARPINTERIA DE ALUMINIO.-	\$6.561,000	\$39.366,00
6	PUERTA VENTANA - VENTANA DE ALUMINIO UNA HIJA BRAZO EMPUJE DE 0.60 x 0.60 UNICADO A LA IZQUIERDA - PAÑO FIJO DE 0.60 x 1.00 CON PREMARCO - LINEA MODENA - HERRAJES ACCESORIOS PARA CARPINTERIA DE ALUMINIO.-	\$6.561,000	\$39.366,00
			\$1.042.716,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese

Decreto N° 0796/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 04/09/2018

Ayuda economica a personas con necesidades basicas insatisfechas.

Decreto N° 0797/18

Tapalqué, 04/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por el Jefe de Compras de La Municipalidad de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita se abone la suma de \$ 2.400 (Pesos dos mil cuatrocientos) a favor de RUTA (Registro Único de Transporte Automotor), y; **CONSIDERANDO:** Que dicho pago corresponde a la compra de formularios necesarios para el trámite de renovación de la inscripción en RUTA para el transporte de carga que realizan los camiones Municipales; Que dicha habilitación es imprescindible para que los vehículos puedan circular con la documentación correspondiente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar a favor de RUTA (Registro Único de Transporte Automotor) la suma de \$ 2.400 (Pesos dos mil cuatrocientos) para la compra de formularios necesarios para el trámite de renovación de la inscripción en RUTA para los transportes de carga con los siguientes Número de Dominio: EYX 399, EPD 410, KQO 867 y XAQ 851.-

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0798/18

Tapalqué, 04/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La tarea de coordinación y control de servicio de barrido y limpieza de calles en zona urbana, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el Jefe del Corralón Municipal ha declarado su incompetencia para la realización de dicha tarea, debido al cúmulo de actividades que el mismo desarrolla en la Municipalidad de Tapalqué; 2) Que por error administrativo involuntario se omitió la realización del acto administrativo de reconocimiento de incompetencia en la fecha correspondiente; 3) Que resulta ineludible concluir con el acto administrativo correspondiente a fin de enmendar la situación suscitada y dar cumplimiento a la legislación vigente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Reconócese la incompetencia del Jefe del Corralón Municipal Sr, Alfredo Vásquez para realizar la tarea de *coordinación y control de servicio de barrido y limpieza de calles en zona urbana* .-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0799/18

Tapalqué, 05/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 460 del año 2001 y si modificatorio N° 1248/2007 que autoriza al Jefe de Compras a delegar en las autoridades municipales la facultad de comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades posibilita al Sr. Intendente Municipal a autorizar al Jefe de Compras a delegar esta tarea en otros funcionarios, cuando el volumen de trabajo lo justifique y asumiendo los delegados la misma responsabilidad del Jefe de Compras, 2) Que dicha autorización es más amplia que la conferida por el Decreto 460/2001, 3) Que, teniendo en cuenta el gran cúmulo de trabajo de la oficina de Compras y ante la imposibilidad del Jefe de compras de realizar el control de recepción de materiales durante todo el día en diferentes áreas más el volumen de lo comprado se justifica plenamente tal delegación, 4) Que, asimismo, dado la descentralización de la recepción de mercadería en diversos puntos de entrega (todas reparticiones municipales) se hace necesario indicar con precisión los autorizados a efectuar la recepción de la mercadería en cada área,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Decreto N° 1248/2007, modificatorio del decreto N° 0460/2001, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2°: *Autorízase al Jefe de Compras en un todo de acuerdo con el Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a delegar en los funcionarios que se detallan a continuación, la facultad de comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad, quienes asumirán la misma responsabilidad que le compete al Jefe de Compras:*

- *Secretario de Hacienda*
- *Secretario de Acción Social*
- *Secretario de Producción*
- *Secretario de Planeamiento y Obras Públicas,*
- *Secretario de Salud*
- *Secretario de Deporte*
- *Secretario de Gobierno*
- *Intendente*
- *Dir. De Recaudación*
- *Director de Juventud*
- *Jefe de Corralón Municipal*
- *Director Administrativo del Hospital*
- *Juez de falta*
- *Director de Tapalim*
- *Asesora letrada*
- *Encargado del Complejo de Adultos mayores*
- *Encargada de Cultura y Conservatorio Municipal*
- *Encargado de Turismo*

ARTÍCULO 2°: Deróguese el decreto N° 0641/2018.-

ARTÍCULO 3 °: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0800/18

Tapalqué, 05/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-0116/18 que tramita la "Solicitud de Eximición de patente "MAZZANTE JULIA BEATRIZ", y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 2 la contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad de la misma del vehículo Marca: Ford sedan 4 puertas, Modelo: 764-Fiesta Max 1.6L, Dominio: GKJ792; **2)** Que a fs. 5 se incorpora fotocopia de DNI de la Sra. Mazzante y a fs. 4 fotocopia del DNI de su esposo Fittipaldi Julio Rodolfo; **3)** Que a fs. 6 consta el certificado de matrimonio de los mismos; **4)** Que a fs. 7 la contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad de su esposo FITTIPALDI JULIO RODOLFO con el siguiente diagnóstico: "*Artritis reumatoide, no especificada Gonartrosis primaria, bilateral. Trastornos de la continuidad del hueso. Secuelas de traumatismos de miembro inferior. Insuficiencia cardíaca*"; **5)** Que a fs. 9 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención debido a que el vehículo es utilizado por el matrimonio como medio de transporte personal por la condición de salud de Fittipaldi quien no puede hacer uso de transporte público; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*, por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad del esposo de la misma Sr. Fittipaldi Julio Rodolfo a la Sra. MAZZANTE JULIA BEATRIZ DNI: 5.871.330 titular del vehículo Marca: Ford sedan 4 puertas, Modelo: 764-Fiesta Max 1.6L, Dominio: GKJ792.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0801/18

Tapalqué, 05/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-0124/18 que tramita la "Solicitud de Eximición de patentes "DURAN JOSE MODESTO", y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 2 el contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del Sr. Durán del vehículo Marca: FIAT, Modelo: 28-Siena EL 4P, Dominio: DFW128; **2)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia de DNI del Sr. Durán; **3)** Que a fs. 4 el contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad cuyo diagnóstico es "*Infarto cerebral, no especificado Hemiplejía espástica*"; **4)** Que a fs. 8 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención *por el código "d4702.34"*; **5)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un*

plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.”, por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. DURAN JOSE MODESTO DNI: 4.705.225 titular del vehículo Marca: FIAT, Modelo: 28-Siena EL 4P, Dominio: DFW128.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0802/18

Tapalqué, 05/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-0125/18 que tramita la “Solicitud de Eximición de patentes “SAN MARTIN DARIO JAVIER”, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 2 el contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del Sr. San Martín del vehículo Marca: RENAULT, Modelo: Clío RT sedan 5 puertas, Dominio: ATX563; **2)** Que a fs. 4 se incorpora fotocopia de DNI del Sr. San Martín; **3)** Que a fs. 5 el contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad cuyo diagnóstico es “Coxartrosis displásticas. Anomalías de la marcha y de la movilidad”; **4)** Que a fs. 7 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención por el código “d4702.44” debido a que el mismo no puede hacer uso del transporte público; **5)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: “Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa “Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. “Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.”, por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. SAN MARTIN DARIO JAVIER DNI: 25.451.286 titular del vehículo Marca: RENAULT, Modelo: Clío RT sedan 5 puertas, Dominio: ATX563.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0803/18

Tapalqué, 06/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0591/2018 debido a que se cometió un error administrativo involuntario en su artículo 1º, jurisdicción e imputación, y; **CONSIDERANDO:** la necesidad de subsanar dicha falencia emitiendo un nuevo acto

administrativo dejando constancia del error antes mencionado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Decreto N° 0591/2018 debido a que se cometió un error administrativo involuntario en su artículo 1º, jurisdicción e imputación, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de una puerta de transferencia para quirófano del Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - **Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas**

Imputación: **61.88.00**

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.7.1.0

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0804/18

Tapalqué, 06/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El evento "Feria de Artesanos" que llevará a cabo desde el mes de septiembre hasta diciembre del corriente y una vez por mes durante todo el año en la Plaza Adolfo Alsina de nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se realizará una feria abierta a la población en general con los productos originados por los emprendedores y se llevaran a cabo diferentes actividades artísticas culturales; 2) Se dará participación a instituciones intermedias y educativas generando un espacio para hacer conocer sus proyectos y se invitará a productores y artesanos de la región generando un intercambio turístico que fortalezca los lazos entre las ciudades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Feria de Artesanos" que llevará a cabo desde el mes de septiembre hasta diciembre del corriente y una vez por mes durante todo el año en la Plaza Adolfo Alsina de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0805/18

Tapalqué, 06/09/2018

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0345/2018 se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 08 para la provisión y colocación de ascensor hidráulico en Museo y Conservatorio Municipal según consta en el expediente N° 4111-072/18, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que se presentaron dos oferentes, la propuesta N° 1 corresponde al Sr. Ramiro Orgeira cuya oferta fue de \$861.0000 y la Propuesta N° 2 corresponde a Oleodinámicos S.A quien presentó la documentación incompleta por lo tanto no se realizó la apertura del sobre N° 2, según consta a fs. 115 Acta de apertura; 2) Que a fs. 118 el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas considera que lo ofertado por el Sr. Ramiro Orgeira cumple con lo solicitado; 3) Que a fs. 119 este departamento ejecutivo realiza el pase al Honorable Consejo Deliberante para su tratamiento debido a que solo se recibió una propuesta y supera el presupuesto oficial; 4) Que el Honorable Consejo Deliberante mediante la Resolución N° 458 resolvió no autorizar la Licitación Privada N° 08/18, por lo tanto se procederá a la desestimación de la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Desestímese el llamado a Licitación Privada N° 08 para la provisión y colocación de ascensor hidráulico en Museo y Conservatorio Municipal según consta en el expediente N° 4111-072/18 dado que Honorable Consejo Deliberante mediante la Resolución N° 458 resolvió no autorizar la misma.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0806/18

Tapalqué, 06/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal para el día 04 de Septiembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal a:

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
300	TOMATE - TIPO COMUN - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN TETRABRIK - PESO 530GR.	\$16,590	\$4.977,00
250	FIDEO SECO - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$18,800	\$4.700,00
180	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE - TIPO PURO DE GIRASOL- ENVASE BOTELLA DE PLASTICO- CAPACIDAD 900 CC	\$43,600	\$7.848,00
120	ARVEJAS - ESTADO SEMIREMOJADAS EN CONSERVA - PRESENTACION LATA - PESO 440GR.	\$13,000	\$1.560,00
25	DULCE - DULCE TIPO BATATA- CAJON CARTON X 5 KG	\$47,980	\$1.199,50
2	HARINA - TIPO DE MAIZ PRECOCIDA (POLENTA) - PESO 500 GRS. - PRESENTACION PAQUETE.	\$749,400	\$1.498,80
120	FIDEO SECO - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$18,880	\$2.265,60

2	AVENA - TIPO QUAKER - ESTADO NATURAL - PRESENTACION CAJA X 24 PAQ - PESO 300 GRS..	\$708,000	\$1.416,00
240	NESTUM - NESTUM X 200 GS	\$58,480	\$14.035,20
300	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA COCTAIL DE FRUTA - ENVASE LATA - PESO 820GR - TIPO DIETETICO.	\$56,600	\$16.980,00
			\$56.480,10

FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
250	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL - TIPO AGUA - PESO 300 GR	\$21,000	\$5.250,00
2	EDULCORANTE ARTIFICIAL - PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PLASTICA - CONTENIDO 500cm ³ . PACK X 12	\$438,000	\$876,00
96	CHOCLO - ESTADO EN GRANO EN CONSERVAS - GRANO BLANCO - PRESENTACION EN LATA - PESO 300GR.	\$19,600	\$1.881,60
4	ESPECIAS - TIPO OREGANO - PRESENTACION BOLSA - CANTIDAD 1000 GRS.	\$183,000	\$732,00
3	ESPECIAS - TIPO PROVEZAL - PRESENTACION MOLIDA - CANTIDAD 1000 GS.	\$230,000	\$690,00
50	TE - PRESENTACION CAJA - CONTIENE 50 SAQUITOS - PESO 2 GRS. C/U -	\$21,750	\$1.087,50
			\$10.517,10

AGÜERO HUGO DARIO			
--------------------------	--	--	--

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
400	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - PESO 1000GR - ENVASE BOLSA DE POLIETILENO.	\$24,590	\$9.836,00
150	ARROZ - ARROZ X 1KG	\$28,800	\$4.320,00
25	MANTECA - MANTECA X 5KG	\$219,000	\$5.475,00
3	SEMOLA - TIPO NATURAL - PRESENTACION PAQUETE - PESO X 400 gr. X 10 UNIDADES	\$171,600	\$514,80
10	DULCE - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION CAJON - PESO 5Kg.	\$35,100	\$351,00
20	FLAN - ESTADO PREPARACION CON COCCION - ENVASE BOLSA - TIPO COMERCIAL - PESO 1Kg - SABOR CHOCOLATE DULCE DE LECHE.	\$66,720	\$1.334,40
20	GELATINA - TIPO DIETETICA - PESO 1 KG. - SABOR VARIOS - ENVASE BOLSA.	\$898,000	\$17.960,00
200	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA PERA AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820GR. -	\$24,940	\$4.988,00
2	AZUCAR - ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL X 320 UNI.	\$279,000	\$558,00
20	JUGO - JUGO TIPO EN POLVO POR CAJA SABORES VARIOS	\$98,480	\$1.969,60
180	HARINA - TIPO 0000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$28,400	\$5.112,00
700	GALLETITAS - VARIEDAD DULCE - TIPO VAINILLA - RELLENO SIN - COBERTURA SIN - PESO GRS - ENVASE PAQUETE X 12 UNIDADES	\$16,340	\$11.438,00
500	DURAZNO - DURAZNO (GENERIC)	\$36,890	\$18.445,00
			\$82.301,80

FALCO BEATRIZ ESTHER		
-----------------------------	--	--

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	LENTEJAS - LENTEJAS X 400 GRS	\$18,000	\$360,00
120	YERBA - PALO CON - ENVASE PAQUETE DE PAPEL - PESO 1000GR.	\$67,000	\$8.040,00
70	MATE COCIDO EN SAQUITOS - ENVASE CAJA CARTON - PRESENTACION EN SAQUITOS - CONTIENE 50 SAQUITOS -	\$11,000	\$770,00
2	VINAGRE - TIPO ALCOHOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1000cm ³ .	\$157,500	\$315,00
100	HARINA - TIPO LEUDANTE - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$27,800	\$2.780,00
24	MALTA INSTANTANEA - TIPO EN POLVO - ENVASE FRASCO - CAPACIDAD 170 GRS.	\$57,000	\$1.368,00
6	FIDEO SECO - VARIEDAD SOPERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$198,000	\$1.188,00
36	SAL - CONSISTENCIA FINA - ENVASE PAQUETE - PESO 500GR. - TIPO DOS ANCLAS/CELUSAL	\$8,110	\$291,96
			\$15.112,96

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0807/18

Tapalqué, 07/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La inauguración del sistema de calefacción del Gimnasio Municipal que se llevará a cabo el día 09 de Septiembre del corriente, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que esta obra es de gran magnitud e importancia debido a que va a mejorar las condiciones de todas las personas que asisten a diferentes actividades; 2) Que se realizará una exhibición de actividades deportivas y culturales dictadas desde el municipio con articulación de actividades del CEF n° 22 y diversas instituciones deportivas de nuestra localidad; 3) Que se destacan entre ellas Muestra de Newcom por grupos de la Secretaria de Deportes, Coreografías de patín, grupos de los clubes Atlético y Sarmiento, de Tapalqué, Muestra de Handball, equipos del CEF N° 22 y Muestra de alumnos del Taller de Circo Municipal: acrobacias aéreas en tela y aro,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la "Inauguración del Sistema de Calefacción del Gimnasio Municipal" que se

llevará a cabo el día 09 de Septiembre del corriente a partir de las 17 horas.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0808/18

Tapalqué, 07/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El evento "Encuentro Infante Juvenil 2018 de Taekwondo" que se llevará a cabo el día 16 de Septiembre del corriente en el Gimnasio Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento es organizado por el Club Social y Deportivo Sarmiento y la Organización Argentina de taekwondo y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué; 2) Que se intenta trabajar en conjunto con las diversas instituciones deportivas apoyando la práctica del deporte en nuestra comunidad,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal El evento "Encuentro Infante Juvenil 2018 de Taekwondo" que se llevará a cabo el día 16 de Septiembre del corriente en el Gimnasio Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0809/18

Tapalqué, 07/09/2018

Visto y considerando

VISTO: Las actividades que se llevarán a cabo desde el día 17 al 21 de septiembre del corriente en adhesión al "**Día del Jubilado**" en las instalaciones del Complejo de Adultos Mayores; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el origen de dicho festejo se enmarca el 20 de septiembre del año 1904 fecha en la que se sancionó la primera Ley de Jubilación correspondiente a los trabajadores estatales de Argentina; 2) Que se llevarán a cabo actividades deportivas, artísticas- recreativas y de esparcimiento; 3) Que participaran jubilados de nuestra localidad y público en general que desee participar;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades que se llevarán a cabo desde el día 17 al 21 de septiembre del corriente en adhesión al "**Día del Jubilado**" en las instalaciones del Complejo de Adultos Mayores.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0810/18

Tapalqué, 07/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud de los trabajadores municipales respecto a la necesidad de adecuación de la ayuda económica reintegrable que perciben mensualmente y que es devuelta con los haberes correspondiente al mes solicitado, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que hasta la fecha el importe máximo reintegrable que se otorga a los trabajadores Municipales es de \$500 (Pesos Quinientos); 2) Que es necesario adecuar dicho monto a las exigencias a las que nos enfrentamos a diario, debido a un aumento del costo de vida; 3) Que se ha dispuesto un importe máximo de Pesos Un mil (\$1.000) siempre y cuando no supere el % 20 del importe a recibir por cada agente, la solicitud de pedido será autorizada por la Oficina de Personal Municipal previo análisis de cada caso en particular,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Dispongase que a partir del mes de Septiembre de 2018 el importe máximo de ayuda económica reintegrable a recibir por los agentes municipales será de \$1.000 (Pesos Un Mil) siempre y cuando no supere el % 20 del importe a recibir por los agentes, la solicitud de pedido será autorizada por la Oficina de Personal Municipal previo análisis de cada caso en particular.-

ARTÍCULO 2º: Deróguese el decreto N° 0138/2014.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0811/18

Tapalqué, 07/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La Licitación Pública N° 02/2018 que se tramita mediante Expediente N° 4111-117/2018 para la "Selección y contratación de una empresa con capacidad para la explotación de un Hotel en edificio propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, provincia de Buenos Aires, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario la conformación de una Comisión Evaluadora quien deberá desarrollar tareas específicas en el presente llamado a Licitación; 2) Que las funciones a realizar por dicha comisión será el de análisis de las ofertas y la selección de la más conveniente; 3) Que dicho Grupo deberá ser cubierto por personal profesional e idóneo en las materias de su incumbencia;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Créase la Comisión Evaluadora la Licitación Pública N° 02/2018, cuyas funciones son las siguientes:

- a. Representar al Departamento Ejecutivo en la Licitación Pública
- b. Contestar por escrito sobre las consultas que se originen en el Pliego de Bases y Condiciones y hasta el plazo indicado en el llamado
- c. Presenciar la apertura de sobres de la Licitación el 10 de septiembre de 2018, y realizar las observaciones que crea conveniente en el acta de apertura, debiendo firmar dicho acto.
- d. Analizar el contenido del sobre N° 1 de la licitación realizando las observaciones que crea conveniente, disponiendo e informando a las empresas para la apertura del sobre N° 2.
- e. Proponer al Departamento Ejecutivo la empresa que por las condiciones del llamado sea preadjudicataria o considerar la declaración de desierta de la Licitación proponiendo dentro de las normas de la Ley Orgánica Municipal las alternativas posibles.

ARTÍCULO 2º: Designase a los siguientes agentes Municipales para integrar la Comisión Evaluadora:

- Jefe de Compras
- Contador Municipal
- Asesora Letrada
- Encargada de Turismo

ARTÍCULO 3º: Las funciones del personal designado, mencionados en los artículos 2º y 3º del presente Decreto, son ad-honorem, y no implican remuneración alguna.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El expediente N° 4.111-0182/2017 por el que se tramita la solicitud según ley N° 24.320 de prescripción adquisitiva del inmueble identificado catastralmente como: Circ. I – Secc. A – Manz. 19- Parcela 4 – Partida N° 104-001834, y **CONSIDERANDO: 1)** Que a (foja 9) luce plano de mensura debidamente confeccionado por agrimensor donde surge la ubicación, medidas y linderos del inmueble que se pretende prescribir, **2)** Que a foja 10 y 11 obra informe de dominio del que surge la titularidad a nombre de SALUSTIANO SIERRA **3)** Que asimismo se ha cumplido con informe del organismo competente del que se emana el origen de posesión y el destino o afectación dada a la misma (foja 16), tal como exige la Ley 24320, **4)** Que se han publicado edictos en el Diario “ El Tiempo” (foja 26 y 27), en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Foja 29 y 30) y Boletín Oficial Municipal (Foja 32), **5)** Que se ha cumplido con todos los recaudos legales para declarar operada la prescripción adquisitiva a favor del fisco Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese operada la prescripción adquisitiva (Ley 24.320) por parte de la municipalidad de Tapalqué con relación al inmueble inscripto bajo N°75693, Folio 1383 año 1912 Serie B, nomenclatura catastral Circ. I, Secc. A, Manzana 19, Partida N° 104-001834 de la ciudad de Tapalqué, partido del mismo nombre.-

ARTICULO 2°: Dese intervención a los organismos provinciales competentes para materializar la transferencia del dominio del inmueble citado en el artículo1°.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Lo actuado en el expediente N° 4111-132/2018 iniciado por la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO: 1)** Que la Secretaría de Salud solicita la adquisición de una Ambulancia tipo UTIM para el servicio de emergencias y traslado de pacientes; **2)** Que obra justiprecio de catálogo de vehículo Mercedes Benz 415 3665 TE V1 0km por Autocosmos; **3)** Que obra cotización de A.C.A.R.A. (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina) por Furgón Mercedes Benz 415 3665 TE V1 0km; **4)** Que obra cotizaciones de Miranda Automotores por vehículo Furgón Mercedes Benz 415 3665 TE V1 0km; **5)** Que obra presupuestos de vehículo Mercedes Benz 415 3665 TE V1 0km equipadas como ambulancias de la firma Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L.; **6)** Que obra presupuesto de vehículo Peugeot Boxer 435 MH TE 0km equipada como ambulancia de la firma Ambulancias Argentinas S.R.L.; **7)** Que se encuentra incorporada la solicitud de pedido N° 6402 por parte de la Secretaría de Salud como así también la solicitud de gasto N° 6907 que refleja el compromiso presupuestario en carácter preventivo; **8)** Que disponen especificaciones técnicas detalladas por parte de la Secretaría de Salud determinando el rodado que cumple con los requerimientos necesarios para atender eficientemente los servicios de emergencias y el grado de complejidad; **9)** Que consta en el expediente informe por parte del Área de Vialidad y Mantenimiento Urbano firmada por Jefe del Corralón y mecánico a cargo del taller de mantenimiento de unidades Municipales, recomendando el tipo de vehículo más conveniente; **10)** Que el Sr. Jefe de Compras manifiesta que se sirva autorizar la compra directa de acuerdo al Art. 156 Inc. 10 de la LOM a la propuesta de la firma TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L., por un importe de \$2.299.992,00 (pesos dos millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100), referente a la adquisición de una ambulancia tipo UTIM Mercedes Benz 415 3665 TE V1, por ser precio corriente en plaza, ser oferta más conveniente a los intereses Municipales, condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado; **11)** Que el Sr. Contador Municipal, manifiesta que en virtud al continuo arrastre de precios producto del impacto de la corrida cambiaria sufrida en las últimas semanas, se podría adquirir de forma directa la unidad ambulancia cotizada por la firma TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L., de \$ 2.299.992,00 (pesos dos millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100) por ser la mejor oferta por sobre las otras cotizaciones por cumplir por lo requerido por el área, tener entrega inmediata del vehículo ya equipado, entregar documentación para cambio de tipo

furgón/ambulancia en DNRPA, por tal motivo la Secretaría de Salud y Contaduría Municipal certifican que la opción de mercado más conveniente para los intereses municipales es la propuesta de TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L.; **12)** Que se procede en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que en su parte pertinente reza: *ARTICULO 156°: (Texto según Dec-Ley 9443/79) Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 10° las adquisiciones*

de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se

encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado” y artículo 161 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; **13)** Que analizado el presente expediente, la Secretaría de Legales no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT 30-70906110-7, con domicilio en Av. Juan Manuel de Rosas N° 251, Castellar, de conformidad con lo establecido en el art. 156 inciso 10 del Decreto Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” un Vehículo 0km equipado como ambulancia marca Mercedes Benz 415 3665 TE V1, por la suma total de pesos dos millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 (\$ 2.299.992,00).-

ARTÍCULO 2º: Autorízase los gastos que demande el cumplimiento de la inscripción inicial

en la DNRPA, incorporar el cambio de tipo de uso y la emisión de chapa patente a cargo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0814/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 10/09/2018

Designa personal transitorio.

Decreto N° 0815/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 10/09/2018

Designa personal transitorio.

Decreto N° 0816/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 10/09/2018

Designa personal transitorio.

Decreto N° 0817/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 10/09/2018

Designa personal transitorio.

Decreto N° 0818/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 10/09/2018

Designa personal transitorio.

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para contratación de un servicio de hotelería para hospedaje Delegación Municipal en Torneos Bonaerenses 2018, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para contratación de un servicio de hotelería para hospedaje Delegación Municipal en Torneos Bonaerenses 2018 según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.5000 – Secretaría de Deportes

Imputación: 53.00.00 Torneos Juveniles Bonaerenses

Fuente: 132 Origen provincial

Inciso del gasto: 3.4.7.0 Servicio de Hotelería

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de septiembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de insumos de limpieza e higiene para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de insumos de limpieza e higiene para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

Imputación: 16.01.00

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.9.1.0 Elementos de limpieza

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 19 de septiembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de material descartable para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de material descartable para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

Imputación: 16.02.00

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.5.2.0 / 2.9.5.0 (produc. farmac, medicinales)

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 02 de octubre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0822/18

Tapalqué, 11/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2821/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2821/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0823/18

Tapalqué, 12/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para adquisición de un ascensor para el Museo y Conservatorio Municipal, segundo llamado, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para adquisición de un ascensor para el Museo y Conservatorio Municipal, segundo llamado según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 53.00.00 Ampliación y refacción de Museo

Fuente: 132

Inciso del gasto: 4.3.2.0 Equipo de transporte y elevación

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 03 de octubre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0824/18

Tapalqué, 12/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de materiales de electricidad para museo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de materiales de electricidad para museo Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.53.00 Ampliación y refacción del Museo Municipal

Fuente: 132 Origen provincial

Inciso del gasto: 2.9.3.0 útiles y materiales eléctricos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 04 de octubre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0825/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 12/09/2018

Ayuda económica a personas con necesidades básicas insatisfechas.

Decreto N° 0826/18

Tapalqué, 12/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La segunda Jornada de Formación de Instructores del CEPRO CEPI I que se llevará a cabo los días 15 y 16 de septiembre del corriente en el Salón de Bomberos Voluntarios de nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo consta de dos días de capacitación en Formación de instructores de Bomberos Voluntarios, especialidad profesional de instructor; 2) Que participaran 10 regiones de bomberos de la provincia representando a un total de 174 cuarteles de bomberos ; 3) Que se espera la llegada de muchos visitantes lo que representará un movimiento en el flujo comercial de nuestra localidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la segunda Jornada de Formación de Instructores del CEPRO CEPI I que se llevará

a cabo los días 15 y 16 de septiembre del corriente en el Salón de Bomberos Voluntarios de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0827/18

Tapalqué, 12/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "XX de Septiembre" de la localidad de Tapalqué por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la adquisición de sanitarios para personas con discapacidad en el Salón de dicha institución que actualmente se encuentra en restauración; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "XX de Septiembre" de la localidad de Tapalqué un subsidio de \$ 55.000 (Pesos cincuenta y cinco mil) que serán destinados para la adquisición de sanitarios para la construcción de un baño destinado a personas con discapacidad en el Salón de dicha institución que actualmente se encuentra en restauración.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0828/18

Tapalqué, 12/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El expediente Municipal N° 4111-0089/2018 caratulado "Climatización del agua de la piscina municipal", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el decreto N° 0750/18 de fecha 17 de agosto del corriente se procedió a la adjudicación de la Licitación privada N° 11 al oferente AZPARREN LUIS OSCAR por la suma de \$1.320.000,00 (Pesos un millón trescientos veinte mil); 2) Que a fs. 145 consta el acta de fecha 31 de agosto del corriente en la cual el Sr. Azparren plantea que los equipos son de origen extranjero y por la variación del dólar le resulta imposible cumplir con lo adjudicado dado a que los costos están por debajo de los valores del mercado; 3) Que ante esta situación y teniendo en cuenta los sucesos económicos a nivel nacional e internacional se procedió a realizar la consulta al HTC quienes sugieren que los oferentes Azparren y Ciatema SRL realicen nuevas cotizaciones; 4) Que a fs. 152, 153 y 154 la empresa CIATEMA cotiza por la suma de \$2.138.324,45 y a fs. 155 el Sr. AZPARREN cotiza por un importe de \$ 1.782.000; 5) Que habiendo analizado las propuestas y sin objeción técnica el Secretario de Obras públicas a fs162 sugiere adjudicar la licitación de referencia al menor costo presupuestado; 6) Que la asesora letrada municipal emitió dictamen jurídico al respecto indicando: *... "A todas luces se trasluce que la cotización más favorable para este Municipio es la del oferente AZPARREN, por lo que esta Asesoría entiende dicha cotización no solo más favorable sino también la más conveniente, sin olvidar que es la situación del País y el incremento del Dólar-teniendo en cuenta que en nada perjudica al erario municipal -lo que ha provocado la contratación en valores diferentes, de los de al momento de la apertura de la Licitación en cuestión";* 7) Que por lo expuesto se procederá a realizar la actualización del valor de la adjudicación y se elevará copia al Honorable Concejo Deliberante para refrendar lo actuado en el expediente 4111-089/2018;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Actualizase el importe de la adjudicación al proveedor **AZPARREN LUIS OSCAR** por un importe total de \$ 1.782.000 (Pesos un millón setecientos ochenta y dos mil con 00/100) para realizar la obra "Climatización del agua de la piscina municipal" según consta en el expediente Municipal N° 4111-089/2018.-

ARTÍCULO 2°: Elevase el expediente de referencia al Honorable Concejo Deliberante para refrendar todo lo allí actuado.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0829/18

Tapalqué, 14/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 35,000 pañales descartables para el Hospital Municipal" para el día 14 de septiembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de 35,000 pañales descartables para el Hospital Municipal a:

PALLE WALTER HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
35.000	Pañal descartable tamaño grande – anatómicos, elastizados	7,990	279.650,00
			\$ 279.650,00

ARTÍCULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0830/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 14/09/2018

Anticipo de sueldo.

Visto y considerando

VISTO: Las actividades que se desarrollaran en el marco del programa “**Semana del Estudiante 2018**”, que se llevara a cabo desde el día 21 de septiembre al día 30 de Septiembre del corriente en nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que se pretende brindar espacios de encuentro y expresión para los jóvenes y adolescentes de nuestra localidad; **2)** Que septiembre es un mes particular en el calendario de la juventud ya que se festeja la semana del estudiante; **3)** Que se realizarán actividades de temáticas variadas, buscando la integración, contención y recreación de nuestros jóvenes, **4)** Que se realizaran como cada año la tradicional Farándula estudiantil, Picnic de primavera y Baile del Estudiante

donde participaran los jóvenes de nuestra ciudad, invitando a promociones de nivel inicial y primario; **5)** Que el día 30 se realizará el cierre de actividades, culminando con un show musical con artistas locales,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades que se desarrollaran en el marco del programa “**Semana del Estudiante 2018**”, que se llevara a cabo desde el día 21 de septiembre al día 30 de Septiembre del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El “3° Encuentro Regional de ENVIÓN” a realizarse el día 19 de septiembre del corriente en la Republica de los Niños, La Plata, Pcia. de Buenos Aires, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que dicha jornada está a cargo del Ministerio de Desarrollo Social; **2)** Que los jóvenes de nuestra localidad han sido invitados a participar de una actividad recreativa, junto con otras localidades de la provincia; **3)** Que los jóvenes de nuestra localidad expondrán el trabajo que vienen realizando en el taller de Hip-Hop; **4)** Que resulta de gran importancia la participación de los chicos en la jornada, ya que fortalece el vínculo con jóvenes, y la posibilidad de conocer La República de los Niños,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la participación de los jóvenes del programa Envión del nuestra localidad a “3° Encuentro Regional de ENVIÓN” a realizarse el día 19 de septiembre del corriente en la Republica de los Niños, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar a abonar los gastos que dicho evento demande.-

Visto y considerando

VISTO: El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa “Responsabilidad Social Compartida Envión” , convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; **2)** Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; **3)** Que para llevar adelante dicha tarea

ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 7.600 (Pesos siete mil seiscientos), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" .-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0834/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 17/09/2018

Anticipo de sueldos.

Decreto N° 0835/18

Tapalqué, 17/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El "Campamento Internacional de Jóvenes Intercambistas" que se llevará a cabo los días 28, 29 y 30 de septiembre del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que este evento nucleará a 50 jóvenes de todo el mundo que están temporalmente viviendo en Argentina a través del Intercambio de Jóvenes de Rotary Club; 2) Que asistirán entre otras nacionalidades, jóvenes de China, India, Japón, Estados Unidos, Canadá, Francia, Dinamarca, Alemania entre otros; 3) Que este programa de intercambio ofrece a los participantes la oportunidad de aprender un idioma, descubrir otras culturas y convertirse en ciudadanos del mundo; 4) Que el club Rotary organiza un campamento anual para reunir a todos los Intercambistas eligiendo para tal fin un destino turístico con atractivos naturales y culturales, este año la localidad elegida es Tapalqué; 5) Que durante la estancia en Tapalqué se realizaran actividades recreativas, turísticas y de Intercambio Cultural; 6) Que resulta altamente beneficioso para nuestra localidad la afluencia de los intercambistas y organizadores ya que tendrá un impacto económico, social y cultural para nuestra población,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el "Campamento Internacional de Jóvenes Intercambistas" que se llevará a cabo los días 28, 29 y 30 de septiembre del corriente en nuestra localidad.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0836/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 17/09/2018

Decretando la cesantía de agente municipal.

Decreto N° 0837/18

Publicado en versión extractada

Decretando la cesantia de agente municipal.

Decreto N° 0838/18

Tapalqué, 17/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del Municipio de realizar la Verificación Técnica Vehicular a un carretón marca Patronelli, dominio EXY 669 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a la VTV sede Olavarria,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 2.600 (Pesos dos mil seiscientos con 00/100) a Verificación Técnica Vehicular S.A sede Olavarria por realizarle la verificación Técnica Vehicular a un carretón marca Patronelli, dominio EXY 669 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0839/18

Tapalqué, 18/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 460 del año 2001 y si modificatorio N° 1248/2007 que autoriza al Jefe de Compras a delegar en las autoridades municipales la facultad de comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades posibilita al Sr. Intendente Municipal a autorizar al Jefe de Compras a delegar esta tarea en otros funcionarios, cuando el volumen de trabajo lo justifique y asumiendo los delegados la misma responsabilidad del Jefe de Compras, 2) Que dicha autorización es más amplia que la conferida por el Decreto 460/2001, 3) Que, teniendo en cuenta el gran cúmulo de trabajo de la oficina de Compras y ante la imposibilidad del Jefe de compras de realizar el control de recepción de materiales durante todo el día en diferentes áreas más el volumen de lo comprado se justifica plenamente tal delegación, 4) Que, asimismo, dado la descentralización de la recepción de mercadería en diversos puntos de entrega (todas reparticiones municipales) se hace necesario indicar con precisión los autorizados a efectuar la recepción de la mercadería en cada área,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 1248/2007, modificatorio del decreto N° 0460/2001, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 2°: Autorízase al Jefe de Compras en un todo de acuerdo con el Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a delegar en los funcionarios que se detallan a continuación, la facultad de comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad, quienes asumirán la misma responsabilidad que le compete al Jefe de Compras:

- *Secretario de Hacienda*
- *Secretario de Acción Social*
- *Secretario de Producción*
- *Secretario de Planeamiento y Obras Públicas,*
- *Secretario de Salud*
- *Secretario de Deporte*
- *Secretario de Gobierno*
- *Intendente*
- *Director de Juventud*
- *Jefe de Corralón Municipal*
- *Director Administrativo del Hospital*
- *Juez de falta*

- *Asesora letrada*
- *Encargado del Complejo de Adultos mayores*
- *Encargada de Cultura y Conservatorio Municipal*
- *Encargado de Turismo*

ARTICULO 2°: Deróguese el decreto N° 0799/2018.-

ARTICULO 3 °: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0840/18

Tapalqué, 18/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Parroquia San Gabriel Arcángel, donde solicita ayuda para solventar gastos de funcionamiento de la Iglesia (gas, luz, cable, limpieza, etc), y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Parroquia San Gabriel Arcángel la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil) en concepto de gastos fijos ocasionados para el funcionamiento de la Parroquia.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0841/18

Tapalqué, 18/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el artículo 2° del Decreto N° 0338/2018 debido a que en el mismo se produjo un error administrativo involuntario al ampliar el presupuesto de gastos en la Secretaría de Acción Social 1110107000 Categoría Programática 16.02.00, y; **CONSIDERANDO:** la necesidad de subsanar dicha falencia emitiendo un nuevo acto administrativo dejando constancia del error antes mencionado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N°0338/2018 debido a que en el mismo se produjo un error administrativo involuntario al ampliar el presupuesto de gastos en la Secretaría de Acción Social 1110107000 Categoría Programática 16.02.00, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: *Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida*

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

01.00.00 Recaudación Administración y Fiscalización de Recursos Municipales

1.1.3.0	01.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	38.400,00.-
TOTAL			\$	38.400,00.-

1110107000 Secretaría de Acción Social

01.00.00 Planificación de políticas sociales

1.1.3.0	01.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	70.800,00.-
TOTAL			\$	70.800,00.-

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.01.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

1.1.3.0	16.01.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	136.500,00.-
TOTAL			\$	136.500,00.-

el Hospital Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en

1.1.3.0	16.02.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	115.800,00.-
3.4.2.0	16.02.00	Médicos y Sanitarios	\$	241.500,00.-

TOTAL \$ **357.300,00.-**

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda,

regístrese y archívese.-

Decreto N° 0842/18

Tapalqué, 18/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El Curso de Manipulación Segura de Alimentos que será dictado por el Ing. Jorge Taylor en representación del PROGRAMA de ELABORACIÓN SEGURA de ALIMENTOS (PESAL) CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA los días 21 y 22 de septiembre del corriente en la Escuela de Artes y Oficios de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que surge a partir de la necesidad de promover el desarrollo de Emprendimientos de Producción, Manipulación y Elaboración Artesanal de PRODUCTOS ALIMENTICIOS y de reglamentar esta actividad en el marco de la Economía Social y Solidaria; 2) Que los emprendimientos de elaboración artesanal de alimentos surgen como alternativa para mejorar la situación económica a través de la elaboración en cocinas familiares; 3) Que el mismo tiene por objetivo asegurar la higiene personal y la indumentaria

adecuada de toda persona en contacto con materias primas o productos elaborados; 4) Que es necesario crear un marco legal para el control higiénico-sanitario de todo el proceso productivo y de elaboración artesanal, estableciendo normas mínimas exigibles para la comercialización de estos productos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés el Curso de Manipulación Segura de Alimentos que será dictado por el Ing. Jorge Taylor en representación del Programa De Elaboración Segura De Alimentos (PESAL) Consejo Social De La Universidad Nacional De La Plata los días 21 y 22 de septiembre del corriente en la Escuela de Artes y Oficios de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichas jornadas demanden.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0843/18

Tapalqué, 18/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición desanitarios y grifería para viviendas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición desanitarios y grifería para viviendas según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 66.00.00 Hogar en casa circulo de Vivienda

65.00.00 Programa Compartir

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Fuente: 132 origen Provincial

Inciso del gasto: 2.6.3.0 Prod. loza y porcelana

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 09 de Octubre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0844/18

Tapalqué, 18/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 15.000 Litros de Gas Oíl, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 15.000 Litros de Gas oíl afectados al Corralón Municipal y a obras de fondo de infraestructura municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

Imputación: 67.04.00 Vial Municipala y mant. y reparación

Fuente: 110 – Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 27 de Septiembre de 2018 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0845/18

Tapalqué, 19/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados a personas con necesidades básicas insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.01.00 Servicio de asistencia alimenticia

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 5.1.4.0

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 08 de octubre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0846/18

Tapalqué, 19/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-0134/18 que tramita la "Solicitud de Eximición de patente "ZAPATA DANIEL OMAR", y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 3 la contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del mismo del vehículo Marca: FIAT Ducato 2.5D P.M.14, furgón vidriado con asientos, Dominio: CKP917; **2)** Que a fs. 6 se incorpora fotocopia de DNI de la Sr. Zapata y a fs. 7 fotocopia del DNI de su esposa Salto Hilda Ramona; **3)** Que a fs. 4 consta el certificado de matrimonio de los mismos; **4)** Que a fs. 2 el contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad de su esposa Salto Hilda Ramona con el siguiente diagnóstico: "Hipoacusia conductiva y neurosensorial"; **5)** Que a fs. 9 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención debido a que la sra. Salto posee discapacidad múltiple con código d4702.34; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el

uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.", por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de la esposa del mismo Sra. Salto Hilda Ramona al Sr. ZAPATA DANIEL OMAR DNI: 14.413.250 titular del vehículo Marca: FIAT Ducato 2.5D P.M.14, furgón vidriado con asientos, Dominio: CKP917.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0847/18

Tapalqué, 19/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por el Director Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita la suma de \$ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil) para realizar la inscripción de dominio en el DNRPA del vehículo Ambulancia Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-F 3665TE V1 año 2018, motor N° 651955W0071055, Chasis N° 8AC906633JE140385, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago de la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y el sellado de sesión de factura en el banco provincia;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar la suma de 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil) para realizar la inscripción de dominio en el DNRPA del vehículo Ambulancia Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-F 3665TE V1 año 2018, motor N° 651955W0071055, Chasis N° 8AC906633JE140385 en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y el sellado de sesión de factura en el Banco Provincia.-

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0848/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2018

Anticipo de haberes.

Decreto N° 0849/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2018

Prorroga de suspensión con goce de haberes.

Decreto N° 0850/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/09/2018

Extencion extralaboral de tareas.

Decreto N° 0851/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/09/2018

Extencion extralaboral de tareas.

Decreto N° 0852/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/09/2018

Extencion extralaboral de tareas.

Decreto N° 0853/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/09/2018

Extencion extralaboral de tareas.

Decreto N° 0854/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/09/2018

Extencion extralaboral de tareas.

Decreto N° 0855/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/09/2018

Extencion extralaboral de tareas.

Decreto N° 0856/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/09/2018

Extencion extralaboral de tareas.

Decreto N° 0857/18

Tapalqué, 20/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La nota recibida por parte del jefe de Compras de la Municipalidad de Tapalqué solicitando se modifique el decreto N° 0805/18 debido a que se cometió un error administrativo involuntario en la foliatura del expediente 4111-0072/18, y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario realizar la modificación de los Considerando del decreto 805/18 y subsanar dicha falencia emitiendo un nuevo acto administrativo dejando constancia del error antes mencionado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Decreto N° 0805/2018 en los considerando debido a que se cometió un error administrativo involuntario en la foliatura del expediente 4111-0072/18 y como resultado el acto administrativo quedó en forma equívoca en los considerandos 1, 2 y 3, quedando redactado de la siguiente manera:

*“**CONSIDERANDO:** 1) Que se presentaron dos oferentes, la propuesta N° 1 corresponde al Sr. Ramiro Orgeira cuya oferta fue de \$861.0000 y la Propuesta N° 2 corresponde a Oleodinámicos S.A quien presentó la documentación incompleta por lo tanto no se realizó la apertura del el sobre N° 2, según consta a fs. 125 Acta de apertura; 2) Que a fs. 128 el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas considera que lo ofertado por el Sr. Ramiro Orgeira cumple con lo solicitado; 3) Que a fs. 129 este departamento ejecutivo realiza el pase al Honorable Consejo Deliberante para su tratamiento debido a que solo se recibió una propuesta y supera el presupuesto oficial; 4) Que el Honorable Consejo Deliberante mediante la Resolución N° 458 resolvió no autorizar la Licitación Privada N° 08/18, por lo tanto se procederá a la desestimación de la misma, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades”..*

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0858/18

Tapalqué, 20/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de insumos de limpieza e higiene para el Hospital Municipal para el día 19 de Septiembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de insumos de limpieza e higiene para el Hospital Municipal a:

COZ MONICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.000	SERVILLETA DE PAPEL - ROLLO DE COCINA X 50 PAÑOS	\$10,5000	\$10.500,00
30	CABO DE MADERA - CABO DE MADERA - PRESENTACION LARGOS	\$23,2500	\$697,50
			\$11.197,50

FORTUNATO RICARDO HUGO			
-------------------------------	--	--	--

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
30	LIMPIADOR CREMOSO - LIMPIADOR CREMOSO (GENERIC)	\$44,600	\$1.338,00
200	JABON DE TOCADOR - PRESENTACION UNIDAD - PESO UNITARIO 90 GR - COLOR BLANCO.	\$12,900	\$2.580,00
			\$3.918,00

AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
60	ESPONJA - MATERIAL FIBRA ESPONJA - FIBRA - FORMA RECTANGULAR - MEDIDAS 12 X 8 CM. - COLOR PRESENTACION AMARILLO Y VERDE	\$7,410	\$444,60
20	DESENGRASANTE - DESENGRASANTE (Genérico)	\$31,450	\$629,00
100	ESPONJA - ESPONJA ACERO GRANDE	\$10,350	\$1.035,00
300	TRAPO REJILLA - TRAPO REJILLA (GENERIC)	\$7,990	\$2.397,00
100	JABON P/LAVAR ROPA - TIPO LAVADO MANUAL - PRESENTACION EN BARRA - CONTENIDO 300GR.	\$25,910	\$2.591,00
			\$7.096,60

GALLO FABIAN MARCELO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.200	PAPEL HIGIENICO - PAPEL HIGIENICO 48 x 60cm - COLOR BLANCO - PRESENTACION 50 METROS	\$10,500	\$12.600,00

50	DESODORANTE DE AMBIENTE - FORMATO LIQUIDO - FRAGANCIA VARIADA - PRESENTACION CONCENTRADO	\$270,000	\$13.500,00
100	JABON P/LAVAR ROPA - JABON P/LAVAR ROPA - PRESENTACION LIQUIDO	\$19,500	\$1.950,00
15	ESCOBILLON - ESCOBILLON LAQUEADO - PRESENTACION S/CABO	\$95,000	\$1.425,00
30	BALDE PLASTICO - BALDE PLASTICO - TAMAÑO 10 LITROS	\$90,000	\$2.700,00
50	SUAVISANTE P/ROPA - SUAVISANTE P/ROPA	\$19,900	\$995,00
			\$33.170,00

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
200	INSECTICIDA - INSECTICIDA EN AEROSOL - TIPO SIN OLOR - PRESENTACION 440 CM3	\$102,750	\$20.550,00
180	DETERGENTE - DETERGENTE CONCENTRADO X LITRO	\$25,700	\$4.626,00
260	DESODORANTE DE AMBIENTE - DESINFECTANTE EN AEROSOL	\$60,400	\$15.704,00
250	TRAPO DE PISO - TRAPO DE PISO - TEJIDO NIDO DE ABEJA	\$36,500	\$9.125,00
			\$50.005,00

OLGUIN MARIANELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

50	JABON DE TOCADOR - TIPO JABON BACTERICIDA - PRESENTACION LIQUIDO POR LITRO	\$32,950	\$1.647,50
400	CLORO - CLORO X LITRO - PRESENTACION AL 100 %	\$13,500	\$5.400,00
40	TOALLAS DE PAPEL DESCARTABLES - TOALLAS DE PAPEL DESCARTABLES - USO P/MANOS	\$706,000	\$28.240,00
30	LUSTRAMUEBLES - ENVASE AEROSOL - CAPACIDAD 440cm ³ - PRESENTACION UNIDAD.	\$75,000	\$2.250,00
			\$37.537,50

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0859/18

Tapalqué, 20/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de rodillo neumático y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de rodillo neumático según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

Imputación: 67.04.00 Vial munic. y Mantenimiento y reparación

Fuente: 110 – Origen Municipal

Inciso del gasto: 4.3.9.0 Equipos varios

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 05 de Octubre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0860/18

Tapalqué, 20/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.02.00 Asistencia Habitacional

Fuente: 110 – Origen Municipal

Inciso del gasto: 5.1.4.0 Ayuda sociales a personas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 10 de Octubre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0861/18

Tapalqué, 21/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la adquisición de pisos para 20 Viviendas – Programa Compartir para el día 21 de septiembre de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada para la adquisición de pisos para 20 Viviendas – Programa Compartir a:

LEVIN DANIEL SAUL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1282 mts	Porcelanato cerámico 58x58 esmaltado, pulido, rectificado – tipo Cerro Negro	\$ 645,800	827.915,60
			\$ 827.915,60

ARTÍCULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0862/18

Tapalqué, 21/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La nota recibida por parte de la agente Coscararte Agustina presentando la renuncia al cargo que ocupa en la Municipalidad de Tapalqué a partir del día 01 de Octubre de 2018, y; **CONSIDERANDO:** Que en respuesta a lo solicitado por el agente este municipio acepta la misma procediendo a emitir el acto administrativo correspondiente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Coscararte Agustina DNI: 35.903.962 al cargo que ocupa Mucama C Pers. de Servicio en Museo Municipal de Tapalqué a partir del día 01 de Octubre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0863/18

Tapalqué, 24/09/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Verónica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00

Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredia Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzeo Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Total	9.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0864/18

Tapalqué, 24/09/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
TOTAL	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0865/18

Tapalqué, 24/09/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
--------------------------	----------------

Acuña Fiorella	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Pini, Yanina	400,00
	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0866/18

Tapalqué, 24/09/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400,00
Gasparinetti, Ricardo	400,00
Romero, Ramón Oscar	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0867/18

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Belinzoni Malena	400,00
Pensado, Rosana	400,00
Ponce, Ignacio	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0868/18

Tapalqué, 24/09/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Paz, María	400,00

Sagari Silvina Judith	400,00
	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0869/18

Tapalqué, 24/09/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Verges Blanca	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0870/18

Tapalqué, 24/09/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Bravo Ana Sofía	400,00
Caña, José	400,00
Chiclana Karen	400,00
Cisneros Laureano	400,00
Gómez Sabrina	400,00
Hernandez Marianela	400,00
Noceda Florencia	400,00
Pontoriero Celeste	400,00
Preve Karen	400,00
Rosales Carla Johana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00
Spezia Pilar	400,00
	5.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0871/18

Tapalqué, 24/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	SALDO	FIRMA
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Aguirre Natalia	400,00	Alimentación
Amores, Rodolfo	400,00	Alimentación
Antenucci Hortencia	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Almaraz, Horacio	400,00	Alimentación
Almiron Vanina	400,00	Alimentación
Albelo, Estella Maria	400,00	Alimentación
Alvarez, María Elisa	400,00	Alimentación
Arrua Maria Soledad	400,00	Alimentación
Asenia, Doris	400,00	Alimentación
Balquinta Raul	400,00	Alimentación
Barrios, Liliana	400,00	Alimentación
Batiz, Sebastian	400,00	Alimentación
Benavente, Natalia	400,00	Alimentación
Britez, Blanca	200,00	Alimentación
Bravo, Mirta	400,00	Alimentación
Bustamante, Antonia	400,00	Alimentación

Cabrera, Ana	400,00	Alimentación
Cabrera, Sandra	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Cardozo Zunilda	400,00	Alimentación
Carluccio, María	400,00	Alimentación
Cejas Maria de los Angeles	400,00	Alimentación
Contreras Veronica	400,00	Alimentación
Cos Carlos	400,00	Alimentación
Cos Gabriela	400,00	Alimentación
Consentino Claudia	400,00	Alimentación
Cucaresse Erika	400,00	Alimentación
Cucaresse Eva	400,00	Alimentación
Cucaresse Flavia	400,00	Alimentación
Cucaresse Alejandra	400,00	Alimentación
Cucaresse Macarena	400,00	Alimentación
Chilamberro Natalin	400,00	Alimentación
Dellatorre Sabina	400,00	Alimentación
Duppuy Estella	400,00	Alimentación
Escobar Karen	400,00	Alimentación
Espinoza, Brigida	400,00	Alimentación
Eva Gonzalo	400,00	Alimentación
Farias, Andrea	400,00	Alimentación
Farias Aldana	400,00	Alimentación

Fernando Carlos Javier	400,00	Alimentación
Farias, Marianela	200,00	Alimentación
Figun Abraham Franco	400,00	Alimentación
Gallardo, Mariana	300,00	Alimentación
Gau, Diego	400,00	Alimentación
Gau, Graciela	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Gomez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gomez Monica Ceferina	400,00	Alimentación
Gongora Carolina Maricel	400,00	Alimentación
Goular Luciana	400,00	Alimentación
Gomez,Nora	200,00	Alimentación
Grosso Carina	400,00	Alimentación
Grosso Monica	400,00	Alimentación
Juarez, Maria del Mar	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Hernandez, Marianela	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Heredia, Patricia	400,00	Alimentación
Iracet, Mirta	400,00	Alimentación
Islas Horacio	400,00	Alimentación
Lagraña Sandra	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación

Lascano Carlos	400,00	Alimentación
Laprovitola Carlos	400,00	Alimentación
Lemos,Rosa	300,00	Alimentación
Lemos Silvina	400,00	Alimentación
Lencina, Jose Antonio	400,00	Alimentación
Len Liliana	400,00	Alimentación
Lombardelli Yohana	400,00	Alimentación
Lorea, Idolina	400,00	Alimentación
Lozano, Antonella	300,00	Alimentación
Lozano Yohana	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luguercio, Liliana	400,00	Alimentación
Luppi, Natalia	200,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Mansioni Yanina	200,00	Alimentación
Marmisolle Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Martinez, Leticia	200,00	Alimentación
Marquez Pamela	400,00	Alimentación
Menvielli, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi, Sandra	200,00	Alimentación
Naser, Alejandra	400,00	Alimentación

Negrette Silvia	400,00	Alimentación
Olguin Natalia	400,00	Alimentación
Pais Patricia	200,00	Alimentación
Pallero, Claudia	400,00	Alimentación
Pallero, Cintia	400,00	Alimentación
Pallero Dina	400,00	Alimentación
Pallero, Lorena	400,00	Alimentación
Pallero Melisa	300,00	Alimentación
Pallero, Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero Sara	400,00	Alimentación
Peralta Nazarena	400,00	Alimentación
Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Pereyra Mirta	400,00	Alimentación
Perez Guevara, Veronica	400,00	Alimentación
Perez Juna Ignacio	400,00	Alimentación
Perez Martinez Carolina	400,00	Alimentación
Perez Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Perez Vicente	400,00	Alimentación
Pizolato Karen	400,00	Alimentación
Ponce Sergio	400,00	Alimentación
Pueblas Javier	400,00	Alimentación
Robles, Isabel	400,00	Alimentación

Rodriguez Luciana	400,00	Alimentación
Romero, Paola	400,00	Alimentación
Rojas, Raul Alberto	400,00	Alimentación
Ruiz Soledad	400,00	Alimentación
Sacco, Maria del Carmen	400,00	Alimentación
Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Salfo Erica	400,00	Alimentación
Sanches, Ginette	400,00	Alimentación
Sagardoy, Silvia	200,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Santillan Yesica	400,00	Alimentación
San Martin Claudio	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Smith Maria Marta	400,00	Alimentación
Sierra Gisela	400,00	Alimentación
Solis, Amelia	300,00	Alimentación
Sosa, Debora	400,00	Alimentación
Sosa, Marcelo	400,00	Alimentación
Suarez, Luis	400,00	Alimentación
Suarez, Pamela	200,00	Alimentación
Tello Cintia	400,00	Alimentación
Tiseira, Yanina	400,00	Alimentación
Vaquez Marianela	400,00	Alimentación

Vasquez, Monica	400,00	Alimentación
TOTAL	51.100,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0872/18

Tapalqué, 24/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Herrera, Claudia	400.00	Alimentación
Plaza, Maria Ines	400.00	Alimentación
Reynoso, Lucrecia	400.00	Alimentación
TOTAL	1200.00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0873/18

Tapalqué, 24/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe

socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña, Karina	200,00	Alimentación
Lopez, Doris	400,00	Alimentación
Lopez Alicia Gladis	400,00	Alimentación
Palavecino, Marta	400,00	Alimentación
Paniagua Maria	400,00	Alimentación
Staldeker, Anabella	400,00	Alimentación
Staldeker, Rosana	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
TOTAL	3.000,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0874/18

Tapalqué, 24/09/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Agostini Mercedes resp adulto de	800,00
Moreno Tobias y Moreno Tomás	
Amores Marcelo	400,00
Baldatta Aylen	400,00
Baldomiro Ornella	400,00
Baldomiro Radames	400,00
Baldomiro Sofía	400,00
Benavente Palmira	400,00
Biondi Demian	400,00
Biondi Nazarena	400,00
Britez valentina	400,00
Britez Florencia	400,00
Cabrera Carolina	400,00
Carrizo Ana Laura	400,00
Cucaresse Angie	400,00
Cucaresse Gisela	400,00
Cucaresse Vanina	400,00
Delatorre Clara	400,00
Delatorre Ignacio	400,00
De la Serna Valeria	400,00
Echeverría Martín Alejandro	400,00
Escobar Karen	400,00

Farra Paula Magalí	400,00
Feola Alejandra adulto resp. de	400,00
Lamardo Hilario	
Fittipaldi carla	400,00
Fredes Juan Pablo	400,00
Garcia Ornella	400,00
Genco García Camilo	400,00
Goñi Antonella	400,00
Goñi Camila	400,00
Gorosito Andrea	400,00
Gosparini Mauro	400,00
Lagraña Sandra	400,00
Len Nicolás	400,00
Linares Lionel	400,00
López Alejandra	400,00
López Guillermina	400,00
López Haitzaggerre Albertina	400,00
Mancione Micaela adult resp de	800,00
Orona Alan y Orona Alexander	
Orona Héctor Anibal	400,00
Ortellado Nahuel	400,00
Otero Lucía	400,00
Pensado Estefanía	400,00

Pensado Peralta Florencia	400,00
Perez Guevara Milena	400,00
Ponce de Leon Veronica	400,00
Pontoniero Gau Celeste	400,00
Prevostini Gastón	400,00
Retana Cecilia Resp. Adulto de	400,00
Bravo Ana Paula	
Romero Bruno	400,00
Romero Franco Ezequiel	400,00
Salas Brenda	400,00
Sansobrinio Francisco	400,00
Sarfield Grosso Melina	400,00
Sarfield Grosso Santiago	400,00
Schmidt María Luz	400,00
Selso Candela	400,00
Selso Milvana	400,00
Sosa Marcelo	400,00
Tiseira Cintia	400,00
Tommasi Donatella	400,00
Tommasi Valentina	400,00
Tow Anabella	400,00
Travi Antonella	400,00
Travi Stefania	400,00

Trueba Gastón	400,00
Uballes Pablo Joel	400,00
Villarruel Lucía	400,00
Yuge Martín	400,00
TOTAL	28.000,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0875/18

Tapalqué, 24/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La nota recibida por parte de la agente Miranda Diana Silvina presentando la renuncia al cargo que ocupa en la Municipalidad de Tapalqué a partir del día 01 de Octubre de 2018, y; **CONSIDERANDO:** Que en respuesta a lo solicitado por el agente este municipio acepta la misma procediendo a emitir el acto administrativo correspondiente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Miranda Diana Silvina DNI: 32.849.934 al cargo que ocupa en la Municipalidad de Tapalqué a partir del día 01 de Octubre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0876/18

Tapalqué, 25/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2822/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2822/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0877/18

Tapalqué, 25/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2823/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2823/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0878/18

Tapalqué, 25/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2824/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2824/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0879/18

Tapalqué, 25/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2825/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2825/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0880/18

Tapalqué, 25/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2826/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticuatro de

septiembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2826/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0881/18

Tapalqué, 25/09/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2827/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2827/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0882/18

Tapalqué, 26/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El Recurso de Nulidad planteado ante este Municipio por la agente Sra. Marta Susana FUENTES, con fecha 21 de septiembre de 2018, el cual cuestiona, concretamente la totalidad de lo actuado en el Sumario Administrativo que se le labra a la misma en Expte. 4-111-0115/2018, actuaciones estas que están aún en trámite y solicita que se deje sin efecto lo actuado, sin fundamento jurídico alguno, por una parte, Y, por otra, en absoluta contradicción con la nulidad planteada ab initio, peticiona que se haga lugar a la prueba que ofrece en el marco del Sumario que se le labra, lo cual constituye un absurdo en sí mismo, pero además, el ofrecimiento de prueba resulta extemporáneo, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que la Sra. Marta Susana Fuentes fue notificada en forma fehaciente del auto de imputación, y que se concedió un plazo de diez (10) días para efectuar su defensa y proponer las medidas que considerare oportunas a tal efecto, mediante Carta Documento N° 916733768, fechada el día 4 de septiembre de 2018, y recibida por la imputada el día 5 de septiembre de 2018, y que su planteo de nulidad y ofrecimiento de prueba fue presentado el día 21 de septiembre de 2018; **2)** Que conforme lo dispone el Artículo 41 de la ley 14.656 "Los recursos en todos los casos se interpondrán dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación personal de las resoluciones al agente." Y el artículo 43 del mismo cuerpo normativo dispone ". Los términos establecidos en el presente capítulo son perentorios y se computarán por días hábiles laborales con carácter general para la Administración Municipal, salvo cuando se hubiere establecido un tratamiento distinto.", por lo cual surge en forma clara y taxativa que el recurso planteado por la misma es extemporáneo, surgiendo de modo indubitable que el Recurso se interpuso fuera del plazo legal, conforme lo establecido en la normativa imperante, y habida cuenta que el plazo legal es perentorio en estos casos; **3)** Que así también el Recurso interpuesto por la agente adolece de defecto legal, toda vez que omite mencionar con precisión el acto concreto que pretende impugnar, las disposiciones constitucionales y/o las normas legales presuntamente violadas y que fundamentan la nulidad de lo actuado, siendo éste uno de los requisitos de admisibilidad de un recurso; **4)** Que por ende, conforme el plexo normativo aplicable en estos casos, es decir el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dispónese la continuidad del Sumario administrativo que se le labra a la agente en legal forma.-

ARTÍCULO 2°: Dispónese el RECHAZO del Recurso de Nulidad interpuesto por la agente Marta Susana Fuentes por extemporáneo y por adolecer de defecto legal.-

ARTÍCULO 3°: Dispónese el rechazo de la prueba ofrecida por la agente por haberla ofrecido en modo extemporáneo.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0883/18

Tapalqué, 26/09/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Contratación de un servicio de hotelería para hospedaje Delegación Municipal en Torneos Bonaerenses 2018 para el día 26 de Septiembre a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;
CONSIDERANDO: El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Contratación de un servicio de hotelería para hospedaje Delegación Municipal en Torneos Bonaerenses 2018 a:

FERNANDEZ ALEJANDRO ADRIAN			
CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	Servicio de Hotelería – Alojamiento/pensión en habitaciones base doble, triple y cuádruple con servicios de: alojamiento, desayuno, almuerzo y cena (pensión completa) por 4 días para 77 personas	\$124.740,00	498.960,00
			\$ 498.960,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0884/18

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la realización de la "Extensión de Red Pluvial", y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la realización de la "Extensión de Red Pluvial" según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.59.00 Proyecto inversión Obras de Infraestructura u Obras Públicas

Fuente: 110

Inciso del gasto: 2.6.9.0 (otros)

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 11 de octubre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-